

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
 Telf.052624758
 www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 3472

Número de Repertorio: 7903

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diecinueve de Octubre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3472 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305505347	HIDALGO MARCILLO FREDDY YOVANNY	COMPRADOR
1304950312	MERO SANTANA JULIA ISABEL	COMPRADORA
1300163324	MENDOZA CHAVEZ CESAR ALBERTO	VENDEDOR
1308521754	PALMA PALMA SANTA NARCISA	VENDEDORA

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX	32936	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 19 octubre 2022

Fecha generación: miércoles, 19 octubre 2022



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
 Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 001-002-000074252



20221308001P03046

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

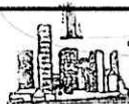
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308001P03046						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE OCTUBRE DEL 2022, (16:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA CHAVEZ CESAR ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300163324	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PALMA PALMA SANTA NARCISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308521754	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HIDALGO MARCILLO FREDDY YOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305505347	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	MERO SANTANA JULIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304950312	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308001P03046
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE OCTUBRE DEL 2022, (16:20)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://registropmanta.gob.ec/verificacion-de-documentos
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://portalciudadano.manta.gob.ec
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://virtual.registrocivil.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



2022	13	08	001	P-03046
------	----	----	-----	---------

COMPRAVENTA

OTORGAN LOS SEÑORES

**CESAR ALBERTO MENDOZA CHAVEZ Y SANTA NARCISA PALMA
PALMA.-**

A FAVOR DE

**FREDDY YOVANNY HIDALGO MARCILLO Y JULIA ISABEL MERO
SANTANA.-**

VALOR DE LA VENTA: USD \$ 10.000,00

AVALUO MUNICIPAL: 10.853,89

Di, dos copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy dieciocho de Octubre del dos mil veintidós, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparece y declara por una parte el señor **CESAR ALBERTO MENDOZA CHAVEZ**, con cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cero, uno, seis, tres, tres, dos, cuatro, con número de teléfono 0999619558, correo cesarmendoza47@gmail.com **Y SANTA NARCISA PALMA PALMA**, con cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, ocho, cinco, dos, uno, siete, cinco, cuatro, con número de teléfono 0989057782, correo santyl104@gmail.com, de

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

estado civil casados entre sí, con domicilio en La Vía San Mateo de esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, en calidad de **VENEDORES**; por otra parte comparece el señor **FREDDY YOVANNY HIDALGO MARCILLO**, con cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, cinco, cinco, cero, cinco, tres, cuatro, siete, de profesión Magister Gerencia Salud, con número de telefono 0997138697, **Y JULIA ISABEL MERO SANTANA**, con cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, nueve, cinco, cero, tres, uno, dos, de profesión Tec. Sup. Secretariado, de estado civil casados entre sí, con número de telefono 0983974020, correo freddyhidalgo68@hotmail.com, con dirección domiciliaria en la Urbanización Las Brisas manzana 5 casa 1 de esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se les llamarán como los **"COMPRADORES"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, al haberme presentado sus cédulas de identidad (ciudadanía) y certificado de votación cuyas fotocopias solicita sea agregada y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregara como habilitante.- Advertidos que fueron los



comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**. En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **COMPRAVENTA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen, otorgan y suscriben la presente compraventa por una parte el señor **CESAR ALBERTO MENDOZA CHAVEZ**, con cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cero, uno, seis, tres, tres, dos, cuatro, **Y SANTA NARCISA PALMA PALMA**, con cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, ocho, cinco, dos, uno, siete, cinco, cuatro, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos, en calidad de **VENDEDORES**; y por otra parte el señor **FREDDY YOVANNY HIDALGO MARCILLO**, con cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, cinco, cinco, cero, cinco, tres, cuatro, siete, de profesión Magister Gerencia Salud, **Y JULIA ISABEL MERO SANTANA**, con cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, nueve, cinco, cero, tres, uno, dos, de profesión Tec. Sup. Secretariado, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se les llamarán como los **"COMPRADORES"**, hábiles y capaces para esta clase de actos, quienes han tenido a bien acordar de la

siguiente manera. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Los Vendedores, son dueños y propietarios de, El Consultorio número ciento (107). en la Clínica Americana del Cantón Manta, el mismo que está compuesto de área de atención al público, medio baño dotado de un triangular, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos, POR EL NORTE, partiendo del vértice norte-este con áreas comunales escaleras acceso a la planta alta y espera) en dos coma cincuenta metros (2.50) gira en dirección norte con uno coma treinta y cinco metros, desde este punto gira en dirección este, con uno coma setenta metros, POR EL SUR; con consultorio número ciento seis en uno coma setenta metros sigue en línea recta con tragaluz en dos coma cincuenta metros , POR EL ESTE: con área de espera comunal en cuatro coma ochenta metros, POR EL OESTE, con propiedad de los Señores Aquiles Rodríguez y Cristóbal Carrera, con tres coma cincuenta metros, por la parte superior con losa de entrepiso en el nivel nv+3.01 mts colinda con el consultorio número 207 en un área de catorce coma cincuenta y dos metros (14,52) metros cuadrados y áreas de escaleras de dos coma treinta y ocho metros cuadrados 2,38m², por la parte inferior con el entrepiso y cimentación del Edificio en el nivel N v+0.34 metros en una área de diecisiete metros cuadrados 17m². diecisiete metros cuadrados. Adquirido por compraventa, por los señores Cesar Alberto Mendoza Chávez y Celia Matilde Cardenas Cevallos, en ese entonces casado entre sí, el mismo otorgada en la Notaria Primera de esta ciudad de Manta con fecha 28 de Noviembre de 1996, y la misma que se encuentra inscrito en el



Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta con fecha 23 de Diciembre del 1996; **así mismo** consta escritura de Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio Denominado Clínica Americana, otorgada en la Notaria Primera de esta ciudad de Manta, con fecha 06 de Mayo del 2002, y la misma que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta con fecha 18 de Junio del 2002; **así mismo** consta escritura de Compraventa de Derechos de Gananciales, otorgada en la Notaria Tercera de esta ciudad de Manta con fecha 08 de Febrero del 2012, y la misma que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta con fecha 07 de Marzo del 2012. El mismo que se encuentra libre de Gravamen, según el certificado de Solvencia emitido por el Registro de la Propiedad. **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes indicados, y por medio de este instrumento público los señores vendedores, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los compradores, esto es, El Consultorio número ciento (107). en la Clínica Americana del Cantón Manta, el mismo que está compuesto de área de atención al público, medio baño dotado de un triángulo, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos, POR EL NORTE, partiendo del vértice norte-este con áreas comunales escaleras acceso a la planta alta y espera) en dos coma cincuenta metros (2.50) gira en dirección norte con uno coma treinta y cinco metros, desde este punto gira en dirección este, con uno coma setenta metros, POR EL SUR; con consultorio número ciento seis en uno coma setenta metros sigue en línea recta con tragaluz en dos

como cincuenta metros , POR EL ESTE: con área de espera comunal en cuatro coma ochenta metros, POR EL OESTE, con propiedad de los Señores Aquiles Rodríguez y Cristóbal Carrera, con tres coma cincuenta metros, por la parte superior con losa de entrepiso en el nivel nv+3.01 mts colinda con el consultorio número 207 en un área de catorce coma cincuenta y dos metros (14,52) metros cuadrados y áreas de escaleras de dos coma treinta y ocho metros cuadrados 2,38m², por la parte inferior con el entrepiso y cimentación del Edificio en el nivel N v+0.34 metros en una área de diecisiete metros cuadrados 17m². diecisiete metros cuadrados. **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado y que las partes lo consideran justo es de \$ 10.000,00 (USD) DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dinero que fué entregado **EN EFECTIVO**, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. Según el Avalúo Municipal es de \$10.853,89 dólares. **QUINTA: SANEAMIENTO:** Expresamente los "vendedores" declaran que sobre el bien inmueble no pesa gravamen de ninguna naturaleza, sin embargo se obligan al saneamiento por evicción conforme la Ley. **SEXTA: LICITUD DE FONDOS.- LA PARTE COMPRADORA** declara bajo juramento que: **A)** Los fondos que utiliza para pagar el precio estipulado en la presente cláusula, tiene origen lícito, y la realiza al amparo de la legislación ecuatoriana; **B)** Que tampoco son provenientes de operaciones/transacciones económicas inusuales e injustificadas acorde a la Ley Orgánica



de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y, **C)** Que no Proviene, ni provendrá y no están ni estarán relacionados directa o indirectamente con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o actos tipificados como delito o prohibidos por la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y en general cualquier actividad considerada como ilícita por la legislación ecuatoriana; en tal virtud, la **PARTE COMPRADORA** asume cualquier tipo de responsabilidad al respecto. Así también declara que los fondos no provienen del lavado de activos u otras actividades penadas por las leyes ecuatorianas, eximiendo a la **PARTE VENDEDORA** de la comprobación de esta declaración. **SEPTIMA:** Declaro además que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancelamos a la Notaría provienen de fondos lícitos. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** Las partes intervinientes aceptan el contenido del presente instrumento por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **NOVENA.- GASTOS.-** Todos los gastos que se generen por concepto de derechos notariales, derechos de Registro, honorarios profesionales de abogado, **pago de impuestos de Alcabalas;** serán por cuenta de la parte

vendedora, a excepción del impuesto de plusvalía que será de cuenta de ambas partes por haberlo convenido de mutuo acuerdo en caso de haberlo. De igual manera la parte compradora, declara que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancela a la Notaría provienen de fondos lícitos.- **DECIMA: AUTORIZACIÓN:** El comprador queda autorizado para que el presente contrato de compraventa pueda ser inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente y de esta forma se perfeccione la tradición del mismo. **DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** En caso de presentarse controversias que se deriven como consecuencia del presente contrato y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, éstas renuncian a la jurisdicción ordinaria, fuero y domicilio de la ciudad de Manta, y, se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y arbitraje previstos por la Ley correspondiente en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a elección del demandante, cuya resolución tendrá el efecto de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Minuta firmada por el señor Abogado José Caballero Fernández, matrícula número 13-1979-13 del Foro de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304950312

Nombres del ciudadano: MERO SANTANA JULIA ISABEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE JULIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. COMUNICACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HIDALGO MARCILLO FREDDY YOVANNY

Fecha de Matrimonio: 11 DE DICIEMBRE DE 1998

Datos del Padre: MERO HOLGUIN MILTON LIDER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SANTANA MURILLO MARIA MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE OCTUBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 225-779-20401



225-779-20401

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305505347

Nombres del ciudadano: HIDALGO MARCILLO FREDDY YOVANNY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA

Fecha de nacimiento: 12 DE ABRIL DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.GERENCIA SALUD

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERO SANTANA JULIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 11 DE DICIEMBRE DE 1998

Datos del Padre: HIDALGO VERA JORGE PABLO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MARCILLO DEMERA DALIA GALIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE OCTUBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 223-779-20044



223-779-20044

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS

PALMA

PALMA

NOMBRES

SANTA NARCISA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

22 MAY 1974

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI SANTA ANA

SANTA ANA DE VUELTA LARGA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

MUJER

Nº DOCUMENTO

013329206

FECHA DE VENCIMIENTO

14 SEP 2031

NATACAN

744866



NUI.1308521754

S. Palma

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PALMA NEY OLIVERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PALMA NILDA ELBA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE

MENDOZA CHAVEZ ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANTA 14 SEP 2021

CÓDIGO DACTILAR

V133V1222

TIPO SANGRE A+

DONANTE

SI

S. Palma
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0133292062<<<<<1308521754
7405224F3109144ECU<SI<<<<<<<<8
PALMA<PALMA<<SANTA<NARCISA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles.
Manta, a. 18 OCT 2022

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No. 0060 FEMENINO

CC N: 1308521754

PALMA PALMA SANTA NARCISA



Nº 71837900

S. Palma
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308521754

Nombres del ciudadano: PALMA PALMA SANTA NARCISA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA CHAVEZ CESAR ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Datos del Padre: NEY OLIVERIO PALMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: NILDA ELBA PALMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 227-779-19944



227-779-19944

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA



APELLIDOS
MENDOZA CHAVEZ
NOMBRES
CESAR ALBERTO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
04 ENE 1947
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No DOCUMENTO
010504250
FECHA DE VENCIMIENTO
31 AGO 2031
NACION
352309

NUI.1300163324

Cesar Alberto

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



CNE

2021



PROVINCIA **MANABI**
CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
CANTÓN **MANTA**
PARROQUIA **MANTA**
ZONA **1**
JUNTA No. **0049 MASCULINO**



N. 45407489

2300163324

CUI: 1300163324

MENDOZA CHAVEZ CESAR ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MENDOZA ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CHAVEZ TERESA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

PALMA PALMA SANTA NARCISA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANTA 31 AGO 2021

CÓDIGO DACTILAR

V4443V4442

TIPO SANGRE **N/R**

DONANTE

No donante

F. Alvarado
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0105042501<<<<<<1300163324
4701040M3108310ECU<NO<DONANTEO
MENDOZA<CHAVEZ<<CESAR<ALBERTO<

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Victor Mejia
PRESIDENTE DE LA JRV

cesarmendoza47@gmail.com

Villa San Mateo

0999619558

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles.
Manta, a 1.8. OCT. 2022.....
Juanke Fierro
1
Ab. Santiago Pierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1300163324

Nombres del ciudadano: MENDOZA CHAVEZ CESAR ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE ENERO DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALMA PALMA SANTA NARCISA

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Datos del Padre: MENDOZA ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CHAVEZ TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



Mendoza Ch.

N° de certificado: 225-779-19817



225-779-19817

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL



Que en fecha octubre 7 de 1994, el Señor Alcalde de Manta, Johnny Loor Alvarado, ejerciendo la facultad contenida en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal y en virtud del informe favorable emitido por el Señor Arq. Ricardo Alava Rivera, Director del Departamento de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de la Propiedad Horizontal del Edificio "Clínica Americana", de propiedad de los señores doctores: Julio León, Federico Vera y Germán Vélez, ubicado en la avenida 1 entre calles 13 y 14 de esta Ciudad.

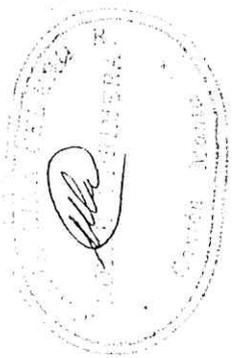
E. B. Garcia T.
Estrella Garcia T.
PROSECRETARIA MUNICIPAL
ENCGDA. SECRETARIA

En vista del informe favorable emitido por el Señor Arq. Ricardo Alava, Director de Planeamiento Urbano, de fecha octubre 6 de 1994, y atento a lo prescrito en la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta, atendiendo a lo solicitado por los señores doctores: Julio León, Federico Vera y Germán Vélez hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "Clínica Americana" ubicado en la avenida 1 entre calles 13 y 14 de esta Ciudad y que es de propiedad de los indicados señores.

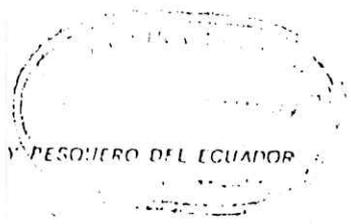
Hágase saber de esta declaratoria al Señor Jefe de Avalúos y Catastror de esta Municipalidad, para que proceda como lo determina el inciso 2do. del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta octubre 7, 1994

Johnny Loor Rodríguez
JOHNNY LOOR RODRIGUEZ
ALCALDE DE MANTA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... folios útiles
Manta, a 18 OCT. 2022
Santiago Fierro Urresta
Alf. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO P.B.U. DEL CANTÓN MANTA



REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO CLINICA " AMERICANA "



CAPITULO PRIMERO: DEL EDIFICIO.-

ART. 1.- El edificio Clinica "Americana" se encuentra ubicado en la avenida # 1 y calle # 14 de la parroquia Santa, de la Ciudad de Manta.

ART. 2.- El edificio se halla compuesto de las siguientes partes: planta baja; primera planta alta; segunda planta alta; cada una de ellas con sus respectivas areas comunes, como se encuentran señaladas en los planos.

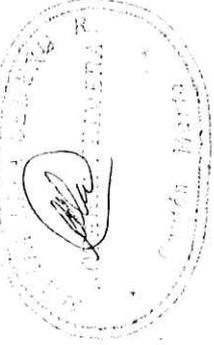
Las areas totales y superficies de areas comunes en cada planta, se encuentran detalladas en el cuadro de areas Anexo # 2, adjunto, del estudio de propiedad horizontal del edificio.

ART. 3.- La especificación particularizada de cada una de las plantas del edificio, como ademas las medidas y linderos constan en el Anexo # 1 adjunto del estudio.

ART. 4.- Son bienes comunes y de dominio indivisible del edificio los siguientes:

- a) El terreno sobre el cual se asienta el edificio, con inclusión de los espacios destinados a retiros correspondientes a la avenida # 1.
- b) Los techos, accesos, gradas, etc.
- c) La estructura de elementos resistentes.
- d) Las partes mediadoras de la mitad del exterior de su espesor que separan bienes comunes o que delimitan al edificio con el exterior y las paredes no mediadoras del servicio general.
- e) Los ductos de instalación, la fachada del edificio y las áreas exteriores.
- f) Los sistemas de conducción y controles eléctricos hasta los tableros individuales de los copropietarios.
- g) La cisterna, el sistema de bombas de elevación de agua.
- h) El sistema de tanque elevado de agua potable y sus conexiones hasta los servicios de consumo individual de agua.
- i) Todo el sistema de agua potable del edificio.
- j) Todo el sistema de aguas servidas y de aguas lluvias.
- k) La escalera principal y el hall de acceso de planta baja.
- l) Todas las demas partes y elementos del edificio que no tengan el caracter de bienes exclusivos.

ART 5.- Bienes de propiedad exclusiva de los propietarios.- Cada propietario del edificio Clinica " Americana ", es dueño exclusivo del respectivo departamento, y copropietario de las partes anexas y accesorios de los espacios comunes como las instalaciones de agua, desagues, red eléctrica, sanitarios y telefónicas, desde la acometida de las



instalaciones propias de cada departamento, igualmente pertenece al copropietario la mitad de espesor de piso labrado, y de las partes medianeras correspondientes, perteneciéndole la totalidad de las paredes interiores, excepto el revestimiento exterior; así como el área de los ductos que atravesando su local sirven a otros copropietarios.

CAPITULO SEGUNDO .-

ART 6.- Administración .- El edificio se halla administrado por la asamblea de copropietarios, por el director y por el administrador.

ART 7.- La asamblea de copropietarios es la autoridad máxima del edificio que de acuerdo con el regimen de propiedad horizontal regula la conservación y administración del edificio, así como las relaciones entre condominios. Sus resoluciones obligan a todos los dueños aunque no concurren a la asamblea a votar en contra.

ART 8.- De las sesiones.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al mes en cualquiera de sus días, extraordinariamente cuando lo soliciten a lo menos tres de los copropietarios o el administrador, en todo caso la convocatoria deberá ser hecha a través del directorio. Las convocatorias deberán ser hechas por escrito y se dejarán en cada uno de los departamentos con ocho días de anticipación, ni el día de la entrega de la notificación, ni el día que se realiza la asamblea.

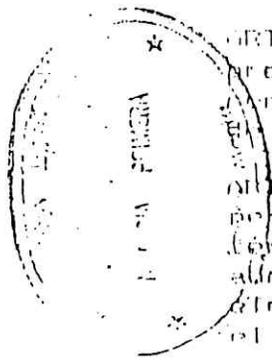
ART 9.- Asamblea Universal.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

ART 10.- Concurrencia.- El copropietario deberá concurrir personalmente, pero podrá hacerse representar por una tercera persona y mediante carta-poder, dirigida al administrador; las juntas o asambleas deberán llevarse a efecto en un departamento del edificio que se destinará para el efecto.

ART 11.- En las asambleas de copropietarios se tratará sobre los asuntos constantes en la convocatoria, no ser que se encuentren reunidos el ciento por ciento de los copropietarios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto si así lo acordaren los concurrentes.

ART 12.- Dirección y secretaria.- La asamblea deberá ser precedida por el director principal o suplente, y actuará como secretario el administrador.

ART 13.- Para instalarse la asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más de la



ROTORIA
Cantón Maipo

alidad del total de votos. Si no hubiere dicho quórum en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria, y se instalará la asamblea con los que asistan.

Art. 14.- Resoluciones.- La resolución de la asamblea se hará por simple mayoría de los votos asistentes, cada propietario tendrá derecho a tantos votos como sean las alcuotas que correspondan a las áreas compradas por él.

Art. 15.- Resoluciones especiales.- Se requerirá el ochenta por ciento del voto de asistentes en los siguientes casos:

- 1) La construcción y mejoras voluntarias a que impliquen una considerable alteración en el goce de los bienes comunes.
- 2) Reforma al reglamento interno.
- 3) Inversión o destino que se dará a las indemnizaciones procedentes de seguros en caso de destrucción parcial del edificio.
- 4) La construcción de toda obra que modifique la fachada requerirá el consentimiento unánime de los copropietarios, el que deberá elevarse a escritura pública.

Art. 16.- Atribuciones y deberes de la asamblea.-

- a) Nombrar y remover a los directores principales y suplentes de la asamblea y al administrador del edificio y fijar su remuneración.
- b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal permanente de administración.
- c) Distribuir entre los copropietarios todas las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación, reposición y mejoras de los bienes comunes de acuerdo con el artículo pertinente de este reglamento; así como para el pago de primas del seguro obligatorio; estas cuotas estarán de acuerdo con la tabla de alcuotas de este reglamento.
- d) Autorizar por escrito al administrador para que contrate los servicios de los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes del edificio, y señalar sus respectivas remuneraciones.
- e) Autorizar por escrito al administrador para efectuar egreso superiores a cincuenta mil sucres.
- f) Reformar este reglamento interno; el administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efecto legal.
- g) Imponer cuotas extraordinarias cuando halla necesidad para la buena administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
- h) Autorizar a los propietarios, para que realicen obras, modificaciones o aumento en los bienes comunes y en sus departamentos, cuando se halla comprobado que son necesarios en beneficio del edificio.
- i) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos.
- j) Exigir cuentas al administrador y examinarlas junto con los balances, presupuestos e informes que presente, cuando estime conveniente y de modo especial al término del período.

ROTORIA
CANTÓN MAIPO
PRIMERA

ROTORIA
CANTÓN MAIPO

- b) Resolver las sanciones que de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se pudieran imponer a los copropietarios infractores.
- l) Conocer y resolver cualquier otro asunto que este determinado en la ley de propiedad horizontal, en el reglamento que sea de interés general de los copropietarios del edificio.
- m) Revocar y reformar las decisiones y los reglamentos.
- n) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del edificio y ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la ley y los reglamentos.

ART 17.- Las actas de la Asamblea serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efectos inmediatos. Llevarán las firmas del director y secretario.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES, SUPLENTE Y ADMINISTRADOR.

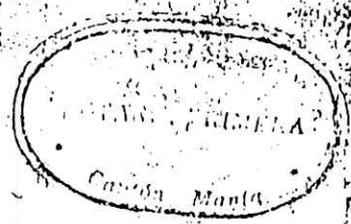
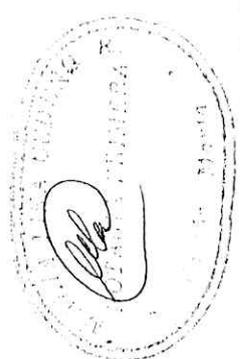
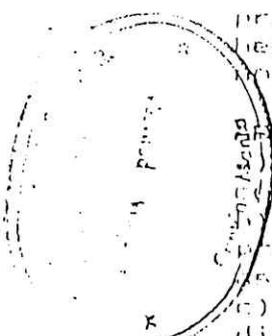
ART 18.- El director principal y su suplente serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

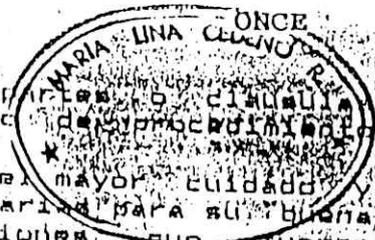
ART 19.- Para ser director principal o suplente se requiere ser propietario del edificio. El cargo será desempeñado en forma gratuita. El director suplente remplazara automaticamente al principal con las mismas atribuciones y deberes que los señalados por el director principal, en caso de falta o impedimento temporal; si el retiro del director principal fuera definitivo, su suplente se principalizara de hecho y hasta el termino del periodo para el que fueron nombrados.

ART 20.- Atribuciones.- Son atribuciones del director:
 a) Convocar y presidir las reuniones de la asamblea de copropietarios.
 b) En caso de falta o impedimento del administrador, asumir provisionalmente las funciones de este, hasta que la asamblea resuelva lo conveniente.
 c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias en la asamblea.

ART 21.- El administrador.- El administrador nombrado por la asamblea de copropietarios durará un año en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser propietario del edificio.

ART 22.- Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del administrador:
 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio, en cuanto se relaciona al regimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, multas, reclamos, demandas, actos o contratos determinados o autorizados por la ley de reglamento, entendiéndose que tendrán las facultades para

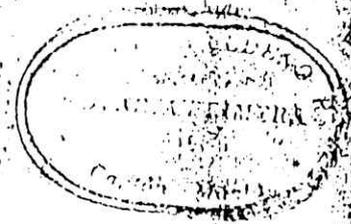
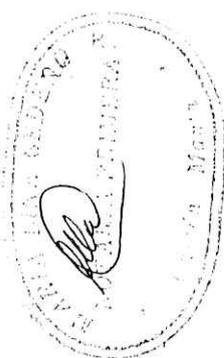
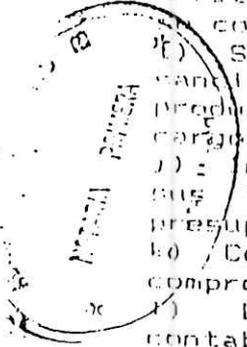




los cuales los mandatarios necesitan partes o citaciones especiales y determinadas por el código civil.

- b) Administrar los bienes comunes con la mayor eficiencia y arbitrar las medidas necesarias para su conservación y realizar las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración.
- d) Cumplir y hacer cumplir la ley los reglamentos y ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en el futuro sobre la propiedad horizontal, así como hacer cumplir las resoluciones de la asamblea de copropietarios.
- e) Recaudar por adelantado de los cinco primeros días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecunariamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
- f) Contratar a los empleados y obreros que deben ser utilizados en la administración y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal, deberán ser aprobados por asamblea de copropietarios y forman parte del presupuesto en gastos anuales.
- g) Cobrar por la vía ejecutiva los gastos o cuotas que se refiere la ley de propiedad horizontal.
- h) Contratar el seguro que dispone la ley de propiedad horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro contratara a favor de los copropietarios de l edificio.
- i) Solicitar al juez la ampliación de las multas y sanciones establecidas por la ley y reglamentos de la propiedad horizontal y el producto de dicha multa se ingresará a los fondos comunes a cargo del administrador.
- j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto del presupuesto para el año proximo.
- k) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes que tengan relación con este edificio.
- l) Llevar un libro de inventario y demas libros de contabilidad necesarios, un libro en el que estén registrados todos los copropietario del edificio haciendo constar su nombre, cuotas, funciones que se establezcan y las recomendaciones de la asamblea de los copropietarios.
- m) Autorizar diligentemente los arriendos de los departamentos y en general cumplir lo indicado en el artículo pertinente a este reglamento.

ART 23.- Conjuntamente con los libros antes indicados, el administrador conservara una copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio Clinica "Americana". Así como los planos arquitectonicos y otros documentos, los que formarán la documentación oficial de este edificio, toda la documentación la debere entregar mediante acta a sus sucesores.



CAPITULO CUARTO .- DE LOS COPROPIETARIOS .-

ART 24.- Derechos y obligaciones.- Los copropietarios de los departamentos del edificio, tendran los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Usar y gozar de su departamento en la forma establecida por la ley del reglamento.
- b) Ejercer su derecho de copropietario sobre los bienes comunes del edificio y usarlos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias.
- c) Tener voz y voto en la asamblea de copropietarios con las limitaciones que señala el reglamento.
- d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que marcan el regimen de propiedad horizontal, obtener las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- e) Realizar las obras que se estimen convenientes en su departamento, de acuerdo con este reglamento.
- f) Ejercer todos los demas derechos de dominio, siempre que no produzcan perjuicio o menoscaven el derecho de los demas copropietarios, ni vayan contra las disposiciones legales y este reglamento.

ART 25.- Los dueños de los departamentos ubicados en el edificio Clinica "Americana", tiene derecho exclusivo de acceso a los corredores internos y escaleras.

ART 26.- Los copropietarios permitiran la entrada del administrador en su propiedad privada cuando lo requieran determinadas circunstancias como: instalaciones, reparaciones, otros acordados por la junta de copropietarios.

ART 27.- Los copropietarios no podran instalar ampliaciones de sonido de ninguna clase que molesten a los vecinos.

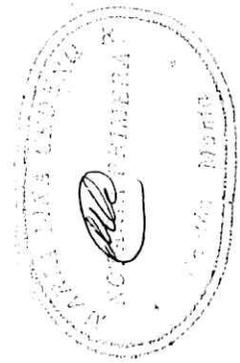
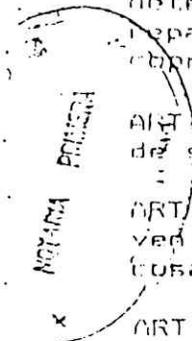
ART 28.- Nadie podra colgar ropa, alfombras, etc. en las ventanas, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las caras exteriores del edificio.

ART 29.- No se podra hechar basura en ningun lugar de uso comun del edificio, el desalojo de las mismas sera hecho en fundas plasticas hermeticamente cerradas al portal para la recoleccion diaria que efectua la municipalidad.

ART 30.- Solo se permitira el transito de animales domesticos en las areas comunes del edificio en los patios de sus dueños.

ART 31.- No se podra usar los corredores interno y escaleras para el almacenamiento privado, ni para reuniones de ningun proposito ajeno al transito normal.

ART 32.- Los dueños de cada departamento no podran modificar las distribuciones de la tabiqueria de su departamento sin



autorización escrita y expresa del Administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar con el constructor para indagar si los cambios, en caso de ser posibles, la tabiquería de ductos es inalterable.

ART 33.- Ningún copropietario podrá ejecutar cambios de tipo fuera de su departamento, incluyendo las puertas de acceso a las puertas de su departamento, sin la autorización de la asamblea de copropietarios.

ART 34.- El ocupante de un departamento, sea propietario, inquilino o cualquier otro artículo, no podrá utilizarlo para otro uso y objeto no permitido que afecten las buenas costumbres o la seguridad de los ocupantes.

ART 35.- Son obligaciones de los propietarios:

a) Concurrir con puntualidad a las sesiones de la asamblea de copropietarios.

b) Contribuir a los gastos extraordinarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, como el pago de la prima del seguro y las cuotas que se establezcan en estos reglamentos. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes, en caso de mora, se cobrará el interés máximo comercial sin perjuicio.

c) Pagar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea de copropietarios, especialmente en caso de producirse destrucción parcial del edificio, esta cuota de reparación urgente de los bienes comunes y cuando fuere posible comunicar al administrador y obtener autorización de la asamblea, el copropietario procurando consultar con otro u otros dueños deberá efectuar dichas reparaciones y su importe será satisfecho por todos los copropietarios o prorrateo de su cuota.

d) El copropietario que se aleje de su departamento más de los días, deberá entregar la llave de aquel a la persona de su confianza, que pueda ser encontrada con facilidad, dando aviso al administrador de la entrega, con el fin de que pueda utilizar dicha llave en caso de emergencia como incendio, accidente, rotura de instalaciones, etc.

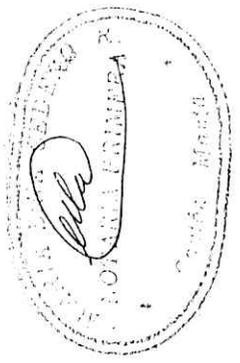
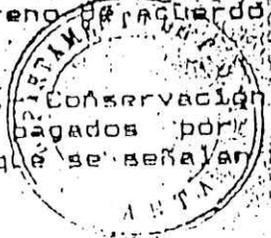
e) Las demás establecidas por la ley reglamento y ordenanzas.

ART 36.- Al transferir el departamento, se lo hará también a favor del comprador, la alícuota de terreno de acuerdo al cuadro que se establece más adelante.

ART 37.- Los gastos de administración, conservación y reparación de los bienes comunes, son pagados por los copropietarios de acuerdo con las tarifas que se señalan en el anexo # 2.

ART 38.- Para la aprobación del presupuesto de gastos comunes, de los gastos extraordinarios y para la modificación de las proporciones señaladas en el artículo

PRIMERA



anterior. sera necesario la resolución expresa de la asamblea de copropietarios, requiriendo del voto de los propietarios de los condueños reunidos en el momento de la reunión del reglamento.

ART 39.- Los impuestos de cada departamento serán pagados por los respectivos propietarios así como los consumos de agua, energía y teléfono, para lo cual tendrán medidores individuales

CAPITULO QUINTO : DE LAS SANCIONES.-

ART 40.- En caso de incumplimiento o infracción de las disposiciones de este reglamento interno, se establezcan las sanciones que a continuación se determinan:

a) Los que infringieren a las disposiciones contenidas en los artículos 32, 33 y 34, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad, las indemnizaciones a las que hubiere lugar y podrá ordenar la suspensión de los actos y obras prohibidas y la reposición de las cosas a sus estado primitivo.

b) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y a la conformidad con este reglamento serán demandados ante un juez de ejecutivo o verbal sumario, a criterio del administrador, quien deberá cobrar los intereses de mora autorizados por la ley desde que dicha cuotas no hicieron lugar, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

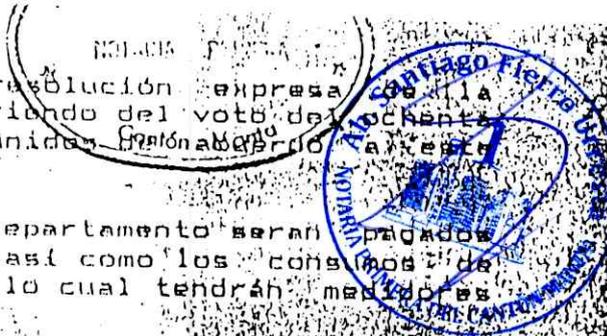
c) Los que infringieren a las regulaciones constantes a los art. 26, 27, 28, 29, 30, 31, de este reglamento serán amonestados por el administrador ante la autoridad competente, quien lo sancionara de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

ART 41.- El administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor no pudiera hacerlo inmediatamente. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios y podrá ser destituido por la asamblea.

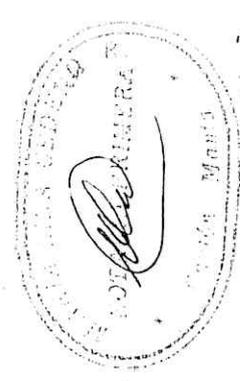
ART 42.- La asamblea de copropietarios será la autoridad competente par señalar los casos de sanción que no se hallan contemplados en este reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES.

ART 43.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez, los acuerdos de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos, o a la ordenanza de la materia, no obstante lo cual el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a

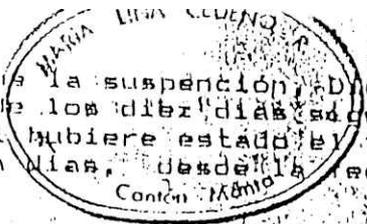


SECRETARIA MUNICIPAL



(VEINTITRES)

favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha acción solo podrá ejecutarse dentro de los diez días siguientes al acuerdo o la notificación y si hubiere estado el impugnante podrá hacerlo dentro de treinta días, desde la fecha en que se lo hatta aprobado.



[Handwritten signature]
Ing. Araldo Vera

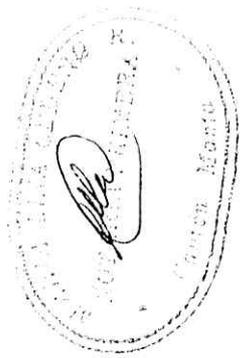
[Handwritten signature]

Dr. Federico Antonio Vera R.



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 08 fojas útiles
 Manta, a 18 OCT. 2022

[Handwritten signature]
 Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
115737	2022/10/13 15:16	13/10/2022 03:16:00p. m.	791534	2022/10/13

A FAVOR DE MENDOZA CHAVEZ CESAR ALBERTO C.I.: 1300163324

MANTA CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CERTIFICADO Nº 8495

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00 (+)SUB-TOTAL (2)
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos		USD 3.00
DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/11/12		
SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2 3.00
MENENDEZ MERO ANA MÁTILDE SELLO Y FIRMA DE CAJERO		FORMA DE PAGO: EFECTIVO
		TITULO ORIGINAL





BanEcuador B.P.
 14/10/2022 03:28:33 OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE
 MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIEN
 TE
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1371359734
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:amalciar
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 1 MANTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
I.V.A %	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001
 MANTA (AG.)
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac.: 056-504-00001424
 Fecha: 14/10/2022 03:28:47

No. Autorizacion:
 1410202201176818352000120565040000014242022152819

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
 ID :9999999999999
 Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
 Sin Derecho a Credito Tributario


BanEcuador
 04 OCT 2022
 CAJA 1
 AGENCIA CANTONAL
 MANTA



Ficha Registral-Bien Inmueble
32936

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22031294
Certifico hasta el día 2022-10-05:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: martes, 24 enero 2012
Información Municipal:
Dirección del Bien:

Tipo de Predio:
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

El Consultorio numero ciento (107). en la Clínica Americana del Canton Manta, el mismo que esta compuesto de area de atencion al publico, medio baño dotado de un triangular, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos, POR EL NORTE, partiendo del vertice norte-este con areas comunales escaleras acceso a la planta alta y espera) en dos coma cincuenta metros (2.50) gira en direccion norte con uno coma treinta y cinco metros, desde este punto gira en direccion este, con uno coma setenta metros, POR EL SUR; con consultorio numero ciento seis en uno coma setenta metros sigue en linea recta con tragaluz en dos coma cincuenta metros ,

POR EL ESTE: con area de espera comunal en cuatro coma ochenta metros, POR EL OESTE, con propiedad de los Señores Aquiles Rodriguez y Cristobal Carrera, con tres coma cincuenta metros, por la parte superior con losa de entepiso en el nivel nv+3.01 mts colinda con el consultorio numero 207 en un area de catorce coma cincuenta y dos metros (14,52) metros cuadrados y areas de escaleras de dos coma treinta y ocho metros cuadrados 2,38m2, por la parte inferior con el entepiso y cimentacion del Edificio en el nivel N v+0.34 metros en una area de diecisiete metros cuadrados 17m2. diecisiete metros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1719 miércoles, 24 agosto 1994	1154	1154
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	4 jueves, 13 octubre 1994	52	87
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1975 lunes, 23 diciembre 1996	1234	1234
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	8 martes, 18 junio 2002	313	364
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHO GANANCIALES Y ACCIÓN	667 miércoles, 07 marzo 2012	13302	13317

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 24 agosto 1994

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 julio 1994

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un terreno ubicado en la calle Trece y Avenida Uno de la parroquia y cantón Manta. Superficie total de Trescientos sesenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1719

Folio Inicial: 1154

Número de Repertorio : 3993

Folio Final : 1154

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VELEZ DELGADO GERMAN ISRAEL	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	VERA REYES FEDERICO	SOLTERO(A)	MANTA
COMPRADOR	LEON ZAMBRANO JULIO CESAR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CEVALLOS MURILLO JORGE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PALAU VILLON MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 5] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 13 octubre 1994

Número de Inscripción : 4

Folio Inicial: 52

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4927

Folio Final : 87

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 octubre 1994

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

(Arch. en Varios del año 1994). Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "Clinica Americana" . Un predio (casa y solar) ubicado en la calle Trece y Avenida Uno del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	VERA REYES FEDERICO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SAENZ OZAETA LUISA FERNANDA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	INTRIAGO LILIANA BEATRIZ	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LEON ZAMBRANO JULIO CESAR	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VELEZ DELGADO GERMAN	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 23 diciembre 1996

Número de Inscripción : 1975

Folio Inicial: 1234

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4271

Folio Final : 1234

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 noviembre 1996

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un consultorio numero ciento siete (107). en la Clinica Americana del Canton Manta-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MENDOZA CHAVEZ CESAR ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	VERA REYES FEDERICO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	SAENZA OZAETA LUISA FERNANDA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	INTRIAGO LILIANA BEATRIZ	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LEON ZAMBRANO JULIO CESAR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	VELEZ DELGADO GERMAN	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[4 / 5] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: martes, 18 junio 2002

Número de Inscripción : 8

Folio Inicial: 313

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2701

Folio Final : 364

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 mayo 2002

Fecha Resolución:



a.-Observaciones:

ALCALCE Y REDISEÑO. CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO CLINICA AMERICANA. Predio ubicado entre las calles catorce y trece y avenida uno del cantón Manta. Rediseñan el régimen de propiedad horizontal del Edificio de la Clínica Americana, se aumentan las siguientes áreas: PLANTA BAJA: Area de clínica, consultorio ciento ocho, farmacia, administración. Primera Planta Alta: Área de Clínica, Segunda Planta Alta: Area clínica, Tercera Planta Alta: Area de clínica, consultorios N° 401, 402, 403 y bar - cafetería. Se suprimieron en la segunda planta alta, los consultorios trescientos cinco y trescientos seis.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	VELEZ DELGADO GERMAN ISRAEL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	VERA REYES FEDERICO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	INTRIAGO LILIANA BEATRIZ	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LEON ZAMBRANO JULIO CESAR	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SAENZ OZAETA FERNANDA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRAVENTA DE DERECHO GANANCIALES Y ACCIÓN

Inscrito el: miércoles, 07 marzo 2012

Número de Inscripción : 667

Folio Inicial: 13302

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1349

Folio Final : 13317

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 febrero 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El cincuenta por ciento que le corresponde de sus gananciales del consultorio signado con el numero 107 ubicado en la clínica Americana de la parroquia y canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MENDOZA CHAVEZ CESAR ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CARDENAS CEVALLOS CELIA MATILDE	DIVORCIADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

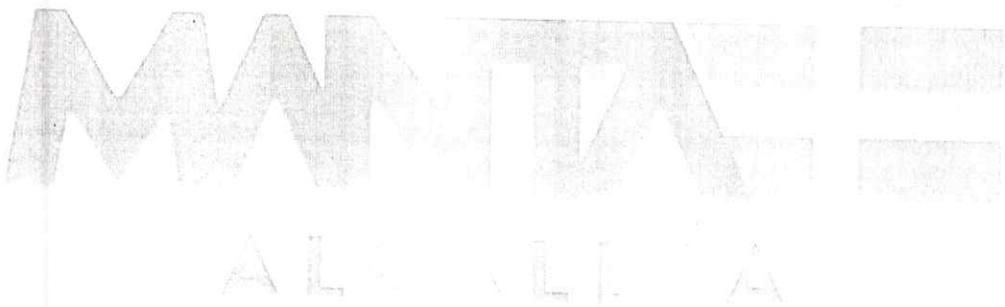
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-10-05

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MENDOZA CHAVEZ CESAR ALBERTO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22031294 certifico hasta el día 2022-10-05, la Ficha Registral Número: 32936.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 7 3 9 8 3 D R F U K N 5





N° 092022-073907

Manta, miércoles 14 septiembre 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MENDOZA CHAVEZ CESAR ALBERTO** con cédula de ciudadanía No. **1300163324**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 14 octubre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



174665UX0JWHU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 102022-075504

N° ELECTRÓNICO : 221947

Fecha: 2022-10-04

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-02-03-02-006

Ubicado en: CLINICA AMERICANA CONS. 107

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 15.33 m²

Área Comunal: 7.1 m²

Área Terreno: 5.66 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1300163324	MENDOZA CHAVEZ-CESAR ALBERTO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4,595.92

CONSTRUCCIÓN: 6,257.97

AVALÚO TOTAL: 10,853.89

SON: DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES 89/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



1762770HC3HKV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-10-13 09:07:40



N° 102022-075552

Manta, miércoles 05 octubre 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-02-03-02-006 perteneciente a MENDOZA CHAVEZ CESAR ALBERTO con C.C. 1300163324 ubicada en CLINICA AMERICANA CONS. 107 BARRIO CENTRO DE MANTA PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$10,853.89 DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES 89/100.
NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 04 noviembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



176325KIVOEIS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/096309

DE ALCABALAS

Fecha: 05/10/2022

Por: 86.83

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 05/10/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

VE-620434

Tradente-Vendedor: MENDOZA CHAVEZ CESAR ALBERTO

Identificación: 1300163324

Teléfono: 052629877

Correo: A@GMAIL.COM



Adquiriente-Comprador: HIDALGO MARCILLO FREDDY YOVANNY

Identificación: 1305505347

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 01/01/2001

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-02-03-02-006	10,853.89	5.66	CLINICAAMERICANACONS.107	10,853.89

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	108.54	54.27	0.00	54.27
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	32.56	0.00	0.00	32.56
Total=>		141.10	54.27	0.00	86.83

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			54.27
Total=>				54.27

COMPROBANTE DE PAGO

N° 427904

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-02-03-02-006	5.66	\$ 12701.42

Dirección	Año	Control	N° Título
CLINICA AMERICANA CONS. 107	2022	548269	427904

2022-10-05 15:33:10

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
MENDOZA CHAVEZ CESAR ALBERTO	1300163324

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+)	Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00		0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00		0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.25		-0.13	0.12
MEJORAS 2013	1.26		-0.63	0.63
MEJORAS 2014	1.30		-0.65	0.65
MEJORAS 2015	0.04		-0.02	0.02
MEJORAS 2016	0.09		-0.05	0.04
MEJORAS 2017	1.98		-0.99	0.99
MEJORAS 2018	3.01		-1.51	1.50
MEJORAS 2019	0.19		-0.10	0.09
MEJORAS 2020	4.21		-2.11	2.10
MEJORAS 2021	1.58		-0.79	0.79
TASA DE SEGURIDAD	1.78		0.00	1.78
			TOTAL A PAGAR	\$ 8.71
			VALOR PAGADO	\$ 8.71
			SALDO	\$ 0.00

Fecha de pago: 2022-01-07 10:29:49 - PRODUBANCO BANCO DE LA PRODUCCION S.A El lote se encuentra registrado como 3ra edad Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT256310499360

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CON SUBSCRIPCIÓN
CEDIACIÓN REVERSO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO Tomo 9 Pág. 333 Acta 3530

En GUAYAS, provincia de L. GUAYAS, hoy día DIECISEIS, de JULIO, de mil novecientos OCHENTA Y UNO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CESAR ALBERTO MENDOZA CHAVEZ, nacido en MANTA-MANABI, el 4 de ENERO, de 1947, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión MEDICO CIRUJANO, con Cédula N° 1300163324, domiciliado en ESTA CIUDAD, de estado anterior SOLTERO; hijo de ALBERTO MENDOZA y de TERESA CHAVEZ. NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CELIA MATA DE GARDENAS DEVALLOS, nacida en B. DE CARAQUEZ-MANABI, el 19 de MAYO, de 1954, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 1301046577, domiciliada en ESTA CIUDAD, de estado anterior SOLTERA, hija de GILBERTO GARDENAS y de NOEMI DEVALLOS.

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUAYAQUIL, FECHA: 16 DE JULIO DE 1981.

En este matrimonio reconocieron a su hijo...

[Handwritten signature]

JOHN S. GOVEA KURE
Delegado del Jefe Provincial del Registro Civil
Identificación y Cedulación del Guayas

OBSERVACIONES:

FIRMAS: *[Handwritten signature]*

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2022
Emisor: GARCIA MARISCAL LENIN SALOMON

N° de certificado: 221-777-77792

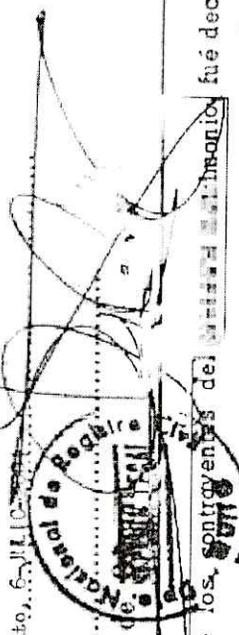
221-777-77792

[Handwritten signature: J. Alvear]

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez Máximo Segundo de lo Civil de Ilaabaf - Montecristi, el 11 de Junio del 2001, el matrimonio de CESAR ALBERTO MENDOZA GARCIA Y CELIA WILHELMINA GARCIA CRVALLOS.- Documento que se archiva con el # 2002-2-2-7792-0001-NA.

f) 

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyugales del matrimonio fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha con fecha cuya copia se archiva.

de de de 1.9.....

f) 

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez cuya copia se archiva.

de de de 1.9.....

f) 

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....



Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2022
Emisor: GARCIA MARISCAL LENIN SALOMON

N° de certificado: 221-777-77792



221-777-77792

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 107 Pág. 241 - Acta 20

En Jarampa Provincia de Morona
hoy día Diez y Ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** Péscar Alberto, Benigno Blasquez
nacido en Morona el 7 de Mayo de 1947, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Abogado
con Cédula N° 1300163324 domiciliado en Morona
canton Saltas y hijo de Justino Alberto Mendez Alarcón
y de Genara Dalmira Estrella Veloz
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Francisca Abalene Alarcón
Escobar nacida en San José Provincia de Esmeraldas el 20 de septiembre
de 1974, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante
con Cédula N° 1701901549 domiciliada en Morona, de estado ante
rior viuda hija de Francisco Alarcón Veloz
y de Roberto Escobar Escobar
LUGAR DEL MATRIMONIO: Jarampa FECHA Septiembre 28 de 1978
En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado

OBSERVACIONES:
Francisca presentada por sus padres conforme dispone la ley por ser este matrimonio por escrito lo entregado no son de legal

FIRMAS:
Péscar Alberto Blasquez
Francisca Abalene Escobar
Justino Alberto Mendez Alarcón
Genara Dalmira Estrella Veloz

uelto por sentencia de Divorcio de Juez Armando de la Cruz
de Morona Provincia de Morona Acta 107
on fecha 25 de junio de 1979 cuya copia
de 1979



La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
y Justino Alberto Mendez Alarcón
y Genara Dalmira Estrella Veloz en esta matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez
con fecha de de 19.....
cuya copia se archiva

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva.
de de 19.....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2022
Emisor: GARCIA MARISCAL LENIN SALOMON

N° de certificado: 221-777-77674

221-777-77674

F. Alvear
Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



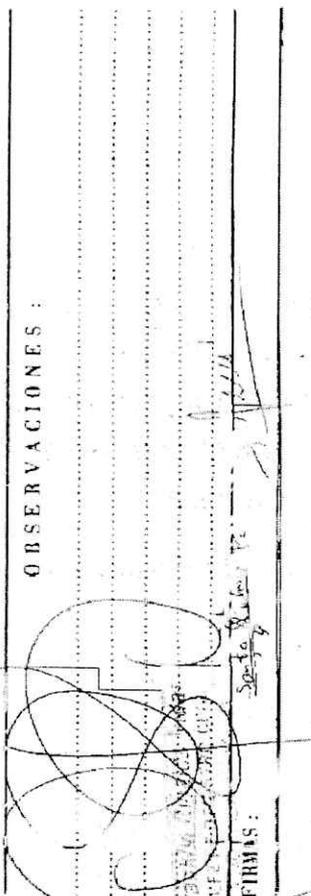
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 03 Pág. 192 Acta 788

En Huata de Sepúlveda Provincia de Huamabí del dos mil 2022
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** Sebastián Alberto Hualoboga Hualoboga y de Nilda Elba Palma el 03 de Septiembre de 2022
 nacido en Huata de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Medico con Cédula N° 13.061.1332-4 domiciliado en Huata anterior divorciado hijo de Alberto Hualoboga y de Rebeca Hualoboga
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Nilda Elba Palma Palma de nacionalidad Ecuatoriana nacida en Santa Ana el 22 de Mayo de con Cédula N° 13.065.2175-4 domiciliada en Huata de profesión Enfermera anterior soltera hija de Nery Elvira Palma y de Nilda Elba Palma

LUGAR DEL MATRIMONIO: Huata FECHA: 03 de Septiembre del 2022
 En este matrimonio reconocieron a su... hijo... llamado...
El contrayente por parte estado civil divorciado, para lo cual se declara en perfecta que habilita el presente matrimonio

OBSERVACIONES:
 FIRMAS:


Resuelto por sentencia de Divorcio de Juez
 en fecha de de
 e archiva de de
 f.) Jefe de Oficina
 a separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
 antes del presente matrimonio, fue declarado mediante senten-
 cia del Juez con fecha de
 cuya copia se archiva de de
 f.) Jefe de Oficina
 se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia de
 juez con fecha de
 cuya copia se archiva de de

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2022
 Emisor: GARCIA MARISCAL LENIN SALOMON

N° de certificado: 222-777-77602



222-777-77602

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PROPIEDAD HORIZONTAL CLINICA AMERICANA



CERTIFICACION

Por la presente certifico que la señor **CESAR ALBERTO MENDOZA CHAVEZ** con cedula 1300163324 dueño del consultorio 107 ubicado en Av. Primera y calle catorce, en el edificio **CLINICA AMERICANA** en la ciudad de Manta, cantón Manta, se encuentra al día en los pagos de alcúotas y cuotas extras, por lo que el mencionado señor, puede hacer uso de este documento como a bien pudiere.

Manta, 5 de octubre del 2022

Atentamente,

Lcda. Fernanda Sáenz Ozaetta
Administradora
Propiedad Horizontal Clínica Americana
RUC 1391708262001

PROPIEDAD HORIZONTAL
CLINICA AMERICANA
RUC 1391708262001
Calle 14 Av. 14



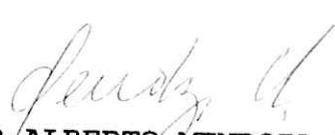
PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO



partes, para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-



CESAR ALBERTO MENDOZA CHAVEZ

C.C. No. 1300163324



SANTA NARCISA PALMA PALMA

C.C. No. 1308521754



FREDDY YOVANNY HIDALGO MARCILLO

C.C. No. 1305505347



JULIA ISABEL MERO SANTANA

C.C. No. 1304950312





Santiago Fierro Urresta

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 20221308001P03046.- EL NOTARIO.-

Santiago Fierro Urresta

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

